



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL - CONSULTA
RADICACIÓN: 20178-31-05-001-**2018-00152-01**
DEMANDANTE: RONALD BELLO MEZA Y OTROS
DEMANDADO: C.I. PRODECO S.A.
ASUNTO: **CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA
JURIDICA**

Valledupar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹ y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO COMÚN a las partes demandante y demandada, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, aleguen de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

TERCERO: En el presente asunto, se acepta la sustitución de poder del abogado Charles Chapman López y se reconoce personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la demandada C.I. PRODECO S.A., a la abogada Zabrina Dávila Herrera, portadora de la tarjeta profesional numero

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)”.

201.595 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido (archivo 06AnexoMemorialSustitucionPoder.pdf).

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo electrónico secsftsvar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Se requiere a los apoderados actualizar sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

Ordinario laboral n°. 20178-31-05-001-**2018-00152-01.**